

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE KONTSUMOBIDE POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA RED VASCA DE OFICINAS DE CONSUMO – KONTSUMOBASK

Kontsumobide tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea la red vasca de oficinas de Consumo.

Con fecha 15 de julio de 2022 se publicó en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto, las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, cuyo artículo 11 establece lo siguiente:

"1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía.

2. La consulta previa se integra en la fase de preparación, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.

3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo".

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se recogerá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, así como sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, se da cumplimiento al citado trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de decreto por el que se crea la red vasca de oficinas de consumo – KONTSUMOBASK.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 38/2025, de 11 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

DISPONGO



PRIMERO. Someter al trámite de consulta pública previa a la ciudadanía la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea la red vasca de oficinas de consumo – KONTSUMOBASK, con carácter previo a su elaboración, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Gobierno Vasco y en la plataforma de gobierno abierto Irekia.

SEGUNDO. Aprobar el Anexo a esta Resolución con la información necesaria para que la ciudadanía pueda pronunciarse sobre la iniciativa.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Ana María Sánchez Herráez
DIRECTORA DE KONTSUMOBIDE

ANEXO

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>El artículo 54 Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias en su apartado 1 encomienda a Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo la promoción de la creación de oficinas de información municipales, con el fin de facilitar la orientación precisa para el adecuado ejercicio de sus derechos, mientras que en su apartado 3 le atribuye la coordinación de la labor de las oficinas de información y en especial, posibilitará el funcionamiento en red de las oficinas de información, con la finalidad de facilitar la circulación ágil de la información, evitar duplicidades en la tramitación de las reclamaciones y favorecer la identificación de los problemas y la planificación de las actuaciones. En esta misma línea, el artículo 2 del Decreto 159/2011, de 12 de julio, por el que se establece la estructura y organización de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, atribuye a dicho organismo, la cooperación con las administraciones locales en materia de consumo, el impulso del despliegue de las oficinas municipales de información, su asesoramiento técnico y la suscripción de convenios de colaboración para compartir recursos, técnicas y materiales destinados al cumplimiento de sus fines.</p> <p>La ausencia de una estructura formalizada de red impide aprovechar plenamente las sinergias entre oficinas, la compartición de recursos, materiales y herramientas, y la implantación de estándares comunes de calidad. Ello puede derivar en duplicidades, disfunciones operativas y falta de eficiencia en el conjunto del sistema público de protección de las personas consumidoras.</p> <p>El futuro decreto pretende resolver estos problemas mediante la transición desde un modelo subvencional hacia un modelo en red, estructurado, coordinado y dotado de criterios comunes. Este nuevo enfoque permitirá mejorar la eficiencia, reforzar la cooperación interadministrativa, optimizar recursos compartidos y asegurar una atención equitativa y de calidad en todo el territorio de Euskadi.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>La aprobación de un decreto que configure una red de oficinas municipales de información a las personas consumidoras resulta necesaria para dar cumplimiento efectivo a las funciones que la Ley 9/2007 y el Decreto 159/2011 atribuyen a Kontsumobide en materia de promoción, coordinación y cooperación con las administraciones locales.</p> <p>Hasta ahora, el modelo vigente, basado principalmente en subvenciones anuales, ha permitido impulsar la existencia de oficinas municipales, pero no ha garantizado su homogeneidad ni coordinación operativa. Esta situación evidencia la necesidad de evolucionar hacia un marco normativo que establezca una estructura estable y articulada de red.</p>

	<p>La oportunidad de esta norma radica en la creación de una red formalizada, que permitirá establecer criterios comunes, estándares mínimos de funcionamiento y mecanismos de cooperación que aseguren una atención homogénea y de calidad en todo el territorio. Asimismo, facilitará la optimización de recursos, la compartición de herramientas y la mejora de la eficiencia en la gestión.</p> <p>El nuevo decreto permitirá reforzar la capacidad de Kontsumobide para ejercer sus funciones de coordinación, asesoramiento técnico y apoyo a los municipios, dotando al sistema de un marco estable que favorezca la planificación a medio y largo plazo.</p> <p>La aprobación del decreto constituye una oportunidad para modernizar el sistema público de protección de las personas consumidoras, mejorar la cohesión territorial y garantizar que todas las personas, con independencia de su municipio de residencia, dispongan de un servicio de información y atención eficaz, coordinado y de calidad.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>El principal objetivo del decreto es establecer un marco normativo estable que configure una red coordinada de oficinas municipales de información a las personas consumidoras, superando el actual modelo subvencional y garantizando una atención homogénea, accesible y de calidad en todo el territorio de Euskadi.</p> <p>La norma persigue reforzar la cooperación interadministrativa entre Kontsumobide y los municipios, dotando al sistema de mecanismos estables de coordinación, asesoramiento técnico y apoyo operativo que permitan mejorar la eficacia del servicio y evitar disfunciones. Con ello se pretende asegurar que todas las oficinas municipales actúen bajo criterios comunes, compartan procedimientos y dispongan de herramientas y recursos adecuados para el ejercicio de sus funciones.</p>
<p>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</p>	<p>Antes de optar por la elaboración de un decreto, se han valorado distintas alternativas, tanto regulatorias como no regulatorias, para determinar la opción más adecuada para garantizar una red estable, coordinada y eficaz de oficinas municipales de información a las personas consumidoras.</p> <p>En primer lugar, se ha considerado la continuidad del modelo actual, basado en convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los municipios. Sin embargo, la dependencia de convocatorias anuales dificulta la planificación, genera incertidumbre y no garantiza la consolidación de una red homogénea y articulada.</p>

	<p>Frente a esta alternativa, la aprobación de un decreto regulador se presenta como la opción más adecuada para configurar una red estable, coherente y coordinada de oficinas municipales de información a la persona consumidora. La norma permitirá establecer obligaciones claras, criterios comunes de funcionamiento, estándares mínimos de calidad y mecanismos de cooperación interadministrativa que aseguren la igualdad de acceso y la eficacia del servicio en todo el territorio de Euskadi.</p> <p>Todo ello se articulará mediante convenios de colaboración entre Kontsumobide y los municipios adheridos a dicha red, que permitirán ordenar la participación, definir compromisos mutuos y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.</p>
--	--